

VISTO: La Ordenanza 4672/2024 “Programa Municipal de Mejoramiento y Conservación de las Veredas” -PRO.MU.VE- que ha contado con asignación presupuestaria para el corriente año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que es necesario que se mantengan en buen estado para lograr la accesibilidad plena a la que refiere la Ordenanza “Monte sin Barreras” -4357/2020- en sus artículos 2 y 3, los cuales se citan textual:

“Artículo 2: Realizar un Plan de Accesibilidad con la demarcación de Itinerarios Accesibles, que permitan ir modificando y rediseñando la ciudad con el concepto de accesibilidad plena, tanto en el casco urbano como en circuitos turísticos.

Artículo 3: El Plan Municipal de Accesibilidad (Monte sin Barreras) tendrá como objetivo prioritario producir propuestas y proyectos que permitan encauzar decisiones, esfuerzos y recursos municipales destinados a eliminar barreras arquitectónicas y / o estructurales. Para ello cada remodelación u obra nueva para destino de uso público, ya sea de ámbito privado o estatal, será planificada tomando como premisa el Diseño Universal: siendo beneficioso para la mayoría de personas de la comunidad sin requerir de adaptación posterior ni diseño especializado, aunque no prescindirá de apoyos si así algún ciudadano lo requiere”

Que, además, promover mejoras en las veredas significa conseguir mejores condiciones para la circulación peatonal brindando mayor seguridad a los vecinos que transitan por ellas.

Que, en el año 2024, este bloque de Concejales presentó el Proyecto de Ordenanza creando el Programa de Mejoramiento y Conservación de las Veredas (PRO.MU.VE.) , votado por unanimidad en este recinto y promulgado el 14 de septiembre por el Departamento Ejecutivo Municipal como Ordenanza N° 4672.

Que, la Ordenanza 4672/2024 establece en su artículo 5: *“El Municipio difundirá las condiciones del PRO.MU.VE., los diseños de veredas que se encuentran a disposición, las condiciones de financiamiento y plazos de ejecución de la obra y toda otra información que considere pertinente a través de la web oficial, redes sociales y medios de comunicación locales para el conocimiento pleno del Programa por parte de toda la ciudadanía”.*

Que, además la mencionada Ordenanza, contempla que el Estado Municipal otorgue facilidades de pago para aquellos vecinos que quieran reparar las veredas de sus hogares y, a tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal incluyó fuentes de financiamiento para su ejecución en el presupuesto vigente para el año 2025.

Que, el reclamo de los vecinos en relación al estado de las veredas en el Distrito es constante.

POR ELLO

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE JUNTOS PRO ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE

PEDIDO DE INFORME

ART. 1: Solicítese al DEM, a través del área que corresponda, a informar a este HCD las acciones de difusión realizadas del “Programa Municipal de Mejoramiento y Conservación de las Veredas” en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º de la Ordenanza N° 4672/2024 “Programa Municipal de Mejoramiento y Conservación de las Veredas”

ART. 2: Solicítese al DEM, a través del área que corresponda, a informar a este HCD la ejecución presupuestaria al día de la fecha de la partida destinada en el Presupuesto Municipal 2025 al “Programa Municipal de Mejoramiento y Conservación de las Veredas”.

ART. 3: Visto y considerandos forman parte del presente Pedido de Informe.

ART. 4: De forma.